

ORD.: N° 1850

ANT.: Res. Exentas N°s 125, de 25.01.2022 y 303, de 02.03.2022 SMA.-

MAT.: Informa lo que indica. -

TEMUCO, **01 ABR. 2022**

DE : **SRA. EILEEN HERDENER BECKER**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

A : **SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMAN**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

Junto con saludar, y en relación a vuestras Resoluciones Exentas N°s 125, de 25 de enero de 2022, y 303, de 2 de marzo de 2022, que ordenan Medidas Provisionales Procedimentales respecto del inmueble fiscal donde actualmente se emplaza la denominada Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna de Perquenco, mediante el presente el Ministerio de Bienes Nacionales viene a dar cumplimiento las medidas impuestas a este Servicio:

Que, las resoluciones antes singularizadas imponen al Ministerio de Bienes Nacionales, una serie de diligencias tendientes a evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, en concordancia a los preceptos regulados en la LOSMA.

Que, dentro del procedimiento se contemplan 10 medidas con plazos de ejecución acotados y medios de verificación predefinidos bajo los títulos: "Medidas de corrección, seguridad y control" y "Programas de monitoreo y análisis específico", las cuales fueron ejecutadas por parte de la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de la Araucanía en conjunto con otros servicios públicos y entidades privadas, como la Municipalidad de Perquenco, administradora del inmueble, la Dirección de Obras Hidráulicas y la empresa Aguas Araucanía.

Que, la Delegación Presidencial de La Araucanía por medio de contratación directa, adjudicó por emergencia a la empresa Aguas Araucanía, la ejecución del servicio de reparación de lagunas facultativas de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, con un cronograma proyectando su finalización para el mes de mayo de 2022.

Que, dentro de las medidas decretadas, y particularmente en relación a lo dispuesto en el número vii) de la letra a), de la Resolución Exenta N°

303 de fecha 2 de marzo del presente año, mediante la cual se ordena: *"la implementación de un cerco perimetral efectivo para evitar el acceso libre de personal no autorizado y animales a la PTAS Perquenco, e Incluir el control de acceso a la PTAS Perquenco y señalética en las unidades presentes al interior de la planta, que permita identificar y minimizar riesgos de accidentes del personal a cargo"*, en lo que respecta esta medida, esta Seremi ha enviado dos Ordinarios al Alcalde de la Municipalidad de Perquenco, solicitando información respecto al estado de avance y ejecución de la medida de que se trata.

Ante la solicitud efectuada por esta Seremi, la Municipalidad de Perquenco remitió certificado de modificación presupuestaria N° 10, de 25 de marzo de 2022, del Secretario Municipal de dicha institución, que da cuenta de la aprobación de la modificación presupuestaria, en la que se incluye el cierre perimetral de emergencia en lagunas y pretratamientos, (documento que se adjunta en el presente oficio). Dicho documento constata la disponibilidad de presupuesto para cumplir con lo ordenado. Se adjuntan, para mayor claridad, los ordinarios y el certificado antes mencionado.

Asimismo, el Jefe del Gabinete Ministerial remitió a la Municipalidad de Perquenco Ordinario GABM N° 143, de 1 de abril de 2022, que a su vez contiene los ordinarios N° 1395, de fecha 7 de marzo de 2022, y N° 1758, de fecha 25 de marzo de 2022, señalados precedentemente, solicitando que, en su calidad de administrador del inmueble fiscal en comento, ejecute y dé cumplimiento a lo ordenado, informando sobre la implementación de las medidas.

Finalmente, y en relación a las demás medidas ordenadas mediante las Resoluciones exentas N°125 y 303, de 2022, ambas de la SMA, se adjunta un informe técnico, elaborado por la empresa Aguas Araucanía a cargo de la ejecución de las obras en la planta de Tratamiento de la comuna de Perquenco, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas.

Cordialmente a Ud.,


EILEEN HERDENER BECKER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGION DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA, PARA EL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE LAGUNAS FACULTATIVAS EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA COMUNA DE PERQUENCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18

TEMUCO, 10 de Enero de 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
4. La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. El Decreto con Fuerza de Ley 22 de 1959, del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
6. El artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. El Artículo N° 10°, Numeral 3) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
8. La Ley N° 21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
9. El Decreto N° 178, de fecha 12.07.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Victor Manoli Nazal.
10. La Resolución N° 7, del 26.03.2019, de Contraloría General de la República.
11. La Resolución N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014, que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
12. El Oficio Ordinario N°711 de 12 de mayo de 2021, de la SEREMI de Salud Región de la Araucanía, dirigido a la Intendencia Regional de La Araucanía, donde remite informe de situación sanitaria de planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco.
13. Recurso de protección "Cooperativa de Servicios Perquenco y otra con SEREMI de Bienes Nacionales de La Araucanía. Rol ingreso N° 2700-2020, de la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco.
14. Sentencia de la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 08 de septiembre de 2020, que acogió recurso de protección individualizado en el visto anterior.
15. Sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 23 de agosto de 2021, que confirmó sentencia de fecha 08 de septiembre de 2020, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco, que acogió recurso de protección en causa Rol ingreso N° 2700-2020, que obliga a las entidades estatales que indica a tomar las medidas pertinentes para dar solución a la situación que afecta a la planta de tratamiento de aguas servidas en la comuna de Perquenco.
16. La resolución exenta N°J1-4994, de la SEREMI de Salud de la región de la Araucanía, de fecha 25 de agosto de 2021, que declara zona de riesgo sanitario la comuna de Perquenco.
17. El Oficio Ordinario N°224 de la Dirección de Obras Hidráulicas de La Araucanía, de fecha 21 de octubre de 2021, en el cual remite pronunciamiento técnico sobre solución de emergencia para PTAS Perquenco.
18. Los correos electrónicos de fecha 15 de octubre de 2021 donde empresa Disal Chile Ltda señala que no puede realizar el servicio requerido para la PTAS Perquenco.
19. La cotización sin número de fecha 30 de noviembre 2021 de la empresa Aguas Araucanía S.A. para el servicio de habilitación de lagunas facultativas de la planta de tratamiento de aguas servidas de la comuna de Perquenco.
20. El Oficio Ord. N°2.462 de fecha 02 de diciembre de 2021 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía dirigido a la Subsecretaría del Interior solicitando recursos para dar solución de emergencia a la planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco.
21. La Resolución exenta N°7.372 de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Subsecretaría del Interior, donde autoriza transferencia de recursos de emergencia para el servicio de habilitación de lagunas facultativas de la planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco.
22. Correo electrónico de fecha 17 de diciembre del año 2021, enviado por Encargado de Emergencia de La Delegación Presidencial a la Dirección de Obras Hidráulicas, requiriendo cotización actualizada de Aguas Araucanía, y de otros proveedores del rubro.
23. Correos electrónicos mediante los cuales la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía requiere a los siguientes proveedores cotización para el servicio de recuperación de planta de tratamiento de aguas servidas de la comuna de Perquenco: IBA Ingeniería Ltda., Ingeniería y Servicios del Rincón SPA.
24. El Oficio Ordinario N°261 de la Dirección de Obras Hidráulicas de La Araucanía, de fecha 22 de diciembre de 2021, en el cual remite pronunciamiento técnico sobre solución de emergencia para PTAS Perquenco, y propone adjudicar el servicio requerido a la empresa de servicios sanitarios Aguas Araucanía S.A. por la suma de M\$ 742.882, IVA incluido.
25. Cotización (Propuesta) N° 02-301221, de diciembre del año 2021, de IBA Ingeniería Ltda.
26. Cotización de aguas Araucanía, de fecha 17 de diciembre del año 2021.
27. Correo electrónico de empresa Disal, de fecha 17 de diciembre del año 2021, en el que señala: "estamos en condiciones de prestar el servicio solicitado solo en lo relacionado al retiro, transporte y disposición de lodos".
28. Correo electrónico de Residuos Industriales del Sur Ltda, de fecha 20 de diciembre del año 2021, en el que señala: "Rilesur no procesa lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas, por lo que no puedo cotizar".
29. El Ordinario N° 1584 de la Dirección de Obras Hidráulicas de La Araucanía, de fecha 30 de diciembre de 2021, en el cual dicho servicio ratifica pronunciamiento técnico sobre solución de emergencia para PTAS de la comuna Perquenco, y proposición de

adjudicar el servicio requerido a la empresa de servicios sanitarios Aguas Araucanía S.A. por la suma de M\$ 742.882, IVA incluido, por los argumentos ahí esgrimidos.

30. Certificado de imputación y disponibilidad presupuestaria N° 694, de fecha 02 de diciembre del año 2021, de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Qué, con fecha 12 de mayo del presente año la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía remite oficio ordinario a la ex Intendencia Regional de la Araucanía, actual Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, dando cuenta de la grave situación sanitaria que afecta a la comuna de Perquenco, producto del abandono y no operatividad de la planta de tratamiento de aguas servidas de dicha comuna, traduciéndose esto en la descarga directa de aguas contaminadas al estero Perquenco, afectando a las comunidades que residen aguas abajo del mismo, y además poniendo en riesgo la salud de la población de la comuna en general.

2. Que, en virtud de lo anterior, esta Delegación Presidencial Regional mediante una mesa de trabajo con todos los servicios comprometidos en la situación, entre ellos la Dirección de Obras Hidráulica, SEREMI de Bienes Nacionales, SEREMI de Salud y la Municipalidad de la comuna de Perquenco, coordinó las acciones necesarias para buscar una solución de emergencia y una definitiva a la grave situación sanitaria que afecta a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna de Perquenco.

3. Qué, con fecha 23 de agosto de 2021, la Excelentísima Corte Suprema dictó fallo confirmando sentencia de fecha 08 de septiembre de 2020, dictada por la Il. Corte de Apelaciones de Temuco, que acogió recurso de protección en causa Rol ingreso N° 2700-2020, que obligaba a las entidades estatales que indica a tomar las medidas pertinentes para dar solución a la situación que afecta a la planta de tratamiento de aguas servidas en la comuna de Perquenco.

4. Qué, con fecha 25 de agosto de 2021, la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía, dictó resolución exenta N° J1-4994, declarando zona de riesgo sanitario la comuna de Perquenco, producto de la grave contaminación que se encuentra generando la planta de tratamiento de aguas servidas de la comuna.

5. Qué, la Ley N° 19.175 establece en el artículo 2°, letra ñ) que le corresponderá Delgado Presidencial Regional, *“Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;”*

6. Que, el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad común, para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.

7. Que el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que a éste corresponde dar protección a la población.

8. Que, el inciso primero del artículo 111 de la Constitución Política de la República previene que *“El gobierno de cada región reside en un intendente que será de la exclusiva confianza del Presidente de la República. El intendente ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente, de quien es su representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción.”*

9. Que, las normas constitucionales recién citadas aparecen recogidas en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, conforme al cual *“El gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.”*

10. Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional dispone que corresponderá al Delegado Presidencial Regional, entre otras funciones, las de ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región. De igual forma, adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

11. Que, tal como se desprende de lo mandado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.

12. Que, el artículo 3° de la ley N° 18.575, que consagra el principio de continuidad del servicio público dispone, en lo que interesa, que *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”*.

13. Que, el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad común, para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes

14. Que, en virtud de las normas y mandatos legales señalados, y de acuerdo a lo establecido en el dictamen N°40645, de 1998, de la Contraloría General de la República, que señala que Intendentes Regionales (actuales Delegados Presidenciales Regionales) son los jefes superiores del servicio de Gobierno interior en la respectiva región, posterior a reunión enmarcada dentro de la mesa de trabajo coordinada por esta Delegación Presidencial Regional, con fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección de Obras Hidráulicas Regional de la Araucanía, a requerimiento de esta Delegación, remite Oficio Ordinario N°224, en el cual informa pronunciamiento técnico y propone solución de emergencia para para la planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco, informando además, que dicho servicio asumirá solución definitiva a la situación, pero con un carácter de largo plazo. En este oficio el Organismo Técnico DOH, propone a un proveedor para realización de una acción inmediata que permita actuar ante esta emergencia sanitaria en la que se encuentra la comuna de Perquenco, con una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) que descarga directamente al estero

Perquenco sus aguas servidas sin tratar, afectando a las personas, entre ellas comunidades indígenas que se encuentran ubicadas aguas abajo de la descarga y hacen uso de este estero, consistente en activar tanto la operación de ambas lagunas de estabilización existentes, aumentando así su rendimiento en la remoción de materia orgánica del afluente, como el sistema de cloración y decoloración que permita la eliminación de coliformes fecales, cumpliendo así la normativa ambiental que regula la descarga en el efluente, DS N°90/2001 "Establece normas de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, adjuntando una cotización del proveedor que estima que puede realizar el trabajo en cuestión.

15. Que, en virtud de lo anterior la Delegación Presidencial Regional, y según mandato legal contenido en la Ley 19.175 establece que le corresponderá al Intendente (actual Delgado Presidencial Regional), específicamente en el artículo 2°, letra ñ): *"Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe"*; decide solicitar recursos de emergencia a la Subsecretaría del Interior, para concurrir en la solución de emergencia que permita purgar las piscinas de tratamiento de aguas servidas, y así lograr operativizar dichas plantas, para efectos de no continuar contaminando el río Perquenco de dicha comuna.

16. Que, para requerir recursos de emergencia la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior previamente la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Araucanía, solicitó cotización del servicio de habilitación de lagunas facultativas de la planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco a distintos proveedores especializados en la materia.

17. Que, requerida cotización a la empresa Disal Chile Ltda., esta señaló mediante correos electrónicos de fecha 15 de octubre de 2021, que no puede realizar el servicio requerido para la PTAS Perquenco.

18. Que, la empresa Aguas Araucanía S.A. adjunto cotización por todo el servicio requerido, por la suma de M\$ 742.882, IVA incluido.

19. Que, con la información recabada DOH emite con fecha 21 de octubre de 2021, Oficio Ordinario N°224, oficio ya señalado, emitiendo pronunciamiento técnico sobre solución de emergencia para PTAS Perquenco, proponiendo adjudicar el servicio requerido a la empresa de servicios sanitarios Aguas Araucanía S.A. por la suma de M\$ 742.882, IVA incluido.

20. Que, con los antecedentes recabados, esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, remitió Oficio Ord. N°2.462 a la Subsecretaría del Interior, dando cuenta de la situación que afecta a la comuna de Perquenco y solicitando recursos para dar solución de emergencia a la planta de tratamiento de aguas servidas de dicha comuna, adjuntando dentro de los antecedentes el Oficio N°224 de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Araucanía y la cotización del servicio de habilitación de emergencia de la planta por un monto de \$742.882.490- (setecientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos), emitida por la empresa Aguas Araucanía S.A.

21. Que, la Subsecretaría del Interior mediante resolución exenta N°7.372 autorizó la transferencia de recursos con cargo a los fondos para atender situaciones de emergencia del Ministerio del Interior, por un monto de \$742.882.490- (setecientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos) para financiar el servicio de habilitación de lagunas facultativas de la planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco. La resolución señalada fue totalmente tramitada el día 14 de diciembre del año 2021.

22. Que, una vez que esta Delegación Presidencial Regional tomó conocimiento la resolución exenta singularizada en el numeral anterior, requirió a la Dirección de Obras Hidráulicas, mediante correo electrónico del Encargado de Emergencia de La Delegación Presidencial, de fecha 17 de diciembre del año 2021, la cotización actualizada de la empresa sanitaria Aguas Araucanía S.A., y de otros proveedores del rubro.

23. Que, lo anterior ya que, sin perjuicio que la causal que se invocará para recurrir a la contratación directa, esto es emergencia, en los términos del artículo 8° letra c) de la Ley 19.886 y del artículo 10° numeral 3° del Decreto Supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, no exige para su aplicación un número determinado de cotizaciones, esta Delegación Presidencial Regional, en virtud de los principios orientadores y rectores de la contratación pública probidad y transparencia, procedió a solicitar al organismo técnico, cotizar el servicio requerido con proveedores del rubro habilitados para la contratación con Órganos de la Administración del Estado. Fue así que los tres proveedores que se singularizan acompañaron las cotizaciones respectivas o informaron la imposibilidad de poder prestar el servicio solicitado:

a) Cotización (Propuesta) N° 02-301221, de diciembre del año 2021, de IBA Ingeniería Ltda., por la suma de \$703.290.000.- IVA incluido.

b) Cotización de Aguas Araucanía S.A., de fecha 17 de diciembre del año 2021, por la suma de \$742.882.000.- IVA incluido.

c) Cotización sin N°, de fecha 13 de septiembre del año 2021 de la empresa Disal, por la suma de \$1.054.013.000.- IVA incluido.

d) Correo electrónico de empresa Disal, de fecha 17 de diciembre del año 2021, en el que señala: *"estamos en condiciones de prestar el servicio solicitado solo en lo relacionado al retiro, transporte y disposición de lodos"*.

e) Correo electrónico de Residuos Industriales del Sur Ltda, de fecha 20 de diciembre del año 2021, en el que señala: *"Rilesur no procesa lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas, por lo que no puedo cotizar"*.

Es importante señalar que lo cotizado con cada uno de los proveedores fue el servicio de Recuperación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco" la que fundamentalmente dice relación con el retiro de 8000 m3 del contenido de lagunas de estabilización, lo que corresponde a unos 4000m3 de lodos deshidratados, junto con la limpieza, higienización, desobstrucción, habilitación de cámaras, válvulas, compuertas y desinfección de efluente, para cumplimiento de normativa ambiental vigente.

24. Que, mediante Oficio Ordinario N°261 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Dirección de Obras Hidráulicas de La Araucanía, a requerimiento de esta Delegación Presidencial Regional, remitió 2° pronunciamiento técnico sobre solución de emergencia para PTAS Perquenco, y propuso adjudicar el servicio requerido a la empresa de servicios sanitarios Aguas Araucanía S.A. por la suma de M\$ 742.882, IVA incluido.

25. Que, el resumen del informe de DOH es el siguiente: *En síntesis, una acción inmediata que permita actuar ante esta emergencia sanitaria en la que se encuentra la comuna de Perquenco, con una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) que descarga directamente al estero Perquenco sus aguas servidas sin tratar, afectando a las personas, entre ellas comunidades indígenas que se encuentran ubicadas aguas abajo de la descarga y hacen uso de este estero, consiste en **activar tanto la operación de ambas lagunas de estabilización existentes**, aumentando así su rendimiento en la remoción de materia orgánica del afluente, como el **sistema de cloración y de cloración** que permita la eliminación de coliformes fecales, cumpliendo así la normativa ambiental que regula la descarga en el efluente, DS N°90/2001 "Establece normas de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales".*

Para ello, en un contexto de **EMERGENCIA**, las medidas mínimas que deben abordarse en esta primera instancia de acción son las siguientes:

1. Limpieza rejillas de separación de sólidos gruesos existente como pretratamiento.
2. Desobstrucción de los ductos que conforman la línea de entrada del afluente y salida del efluente de ambas lagunas de estabilización y ducto de descarga.
3. Extracción o purga del lodo sedimentado en ambas lagunas, estimado en un volumen total de **8.000 m3** aproximadamente (cuantificado por esta Dirección dada la documentación técnica del proyecto y lo evidenciado en terreno), con el objetivo de recuperar capacidad de retención de las aguas servidas, aumentando el tiempo de residencia necesario que requiere el sistema de tratamiento existente para efectos de remoción de sus componentes.
4. Disposición final de lodos y eliminación de coliformes fecales.

Se cuenta con una cotización elaborada por la empresa de servicios sanitarios regional Aguas Araucanía S.A. que aborda todos los puntos anteriormente señalados.

Con fecha jueves 07.10.21, la SRSSR_DOH sostuvo reunión con la empresa de manejo de residuos DISAL CHILE SERVICIOS INTEGRALES LTDA., quienes prestan servicios de manejo, recolección, transporte, valorización y eliminación de residuos sólidos y líquidos, administración de plantas de tratamiento de aguas, desinfección, entre otros.

El presupuesto que DISAL presentó inicialmente consideraba sólo la extracción y disposición final de un volumen de **3.660 m3** de lodo y no consideró los otros puntos de igual relevancia y necesarios para cumplir con el objetivo, a saber, el control de la emergencia. En esta instancia se le informa a DISAL el detalle de las medidas mínimas que requieren ser ejecutadas para que en esta **Etapas de Emergencia** enfoque la solución al problema sanitario que afecta a la PTAS de la comuna de Perquenco. Con fecha 12.10.21, lo anteriormente señalado se complementó con una visita en terreno a la PTAS para que DISAL evaluara in situ los trabajos mínimos solicitados, quien mediante correo de fecha 15.10.21 dirigido a la SRSSR DOH, en lo relevante responde lo siguiente: "...de acuerdo lo conversado, informo que estamos en condiciones de prestar servicio del requerimiento detallado en numeral 6 (Es decir solo "Extracción de Lodos desde Lagunas", **el resto de los trabajos no forma parte de nuestro giro, razón por la cual no podemos ejecutar esos servicios**".

"Para lo anterior, usted cuenta con la cotización ya enviada y para ello necesitamos la caracterización del lodo para evaluar el sitio de disposición final, **lo cual podría generar distorsión en los valores enviados dependiendo del resultado.**"

En tanto con **fecha 17 de diciembre de 2021** mediante correo electrónico se reitera solicitud de cotización, confirmado por parte de DISAL que solo pueden prestar los servicios asociados a la gestión de lodos.

De igual modo y en busca de alternativas, fue consultado bajo las mismas condiciones de prestación de servicios, a las empresas RILESUR y la Sanitaria Aguas San Isidro. Estos últimos telefónicamente indicaron que no realizan servicios a clientes no regulados. En tanto RILESUR informa a través de correo electrónico que no prestan ese tipo de servicios.

En conocimiento de las respuestas de las empresas DISAL, RILESUR, Aguas San Isidro, nos encontramos en condiciones como servicio técnico de Estado de emitir un pronunciamiento que, en razón a la información a la cual esta SRSSR_DOH ha tenido acceso, permita enfocar la línea de acción inicial, referente a la canalización y gestión de los recursos financieros necesarios que se requieren para la ejecución de las partidas ya descritas.

Es imperativo señalar que el total de las partidas que esta SRSSR_DOH ha informado, dan en su conjunto solución a la problemática ambiental y sanitaria existente, que basa, sustenta y mandata el fallo de la Corte Suprema, por lo que deben ser ejecutadas en su totalidad y en paralelo. De fraccionarse en su ejecución, esta SRSSR_DOH de La Araucanía no validaría como solución técnica el acto

que resuelva la modificación de su propuesta original.

Como conclusión a un análisis respectivo realizado ante las propuestas de solución presentadas, y a la búsqueda de prestadores de servicios, los cuales se adjuntan con el presente oficio, se puede señalar que la empresa de servicios sanitarios Aguas Araucanía S.A., cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria que permiten asignarles en su totalidad las acciones mínimas requeridas para una solución satisfactoria a esta medida de emergencia definida. El monto total de la propuesta antes mencionada es de M\$742.882 IVA Incluido.

26. Que, finalmente existiendo una nueva cotización de un proveedor (Propuesta N° 02-301221, de diciembre del año 2021, de IBA Ingeniería Ltda., por la suma de \$703.290.000.- IVA incluido), posterior al oficio del considerando anterior, esta Delegación requiero un tercer pronunciamiento final de la DOH, que determinara quien era el proveedor idóneo a contratar.

27. Que, por lo anterior expuesto y por Ordinario N° 1574 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección de Obras Hidráulicas de La Araucanía, ratificó pronunciamiento técnico sobre solución de emergencia para PTAS de la comuna Perquenco, y proposición de adjudicar el servicio requerido a la empresa de servicios sanitarios Aguas Araucanía S.A. por la suma de M\$ 742.882, IVA incluido, por los argumentos ahí esgrimidos.

28. Que, en virtud de lo expuesto y según lo concluido por la Dirección de Obras Hidráulicas la empresa de servicios sanitarios Aguas Araucanía S.A., cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria que permiten asignarles en su totalidad las acciones mínimas requeridas para una solución satisfactoria a esta medida de emergencia definida, según cotización entregada. Dicho proveedor cumple a cabalidad con los requerimientos ajustándose a los intereses del Servicio, considerando los aspectos señalados.

29. Que, como ya se adelantó la situación descrita en los considerandos anteriores ha sido calificada como emergencia por el Subsecretario del Interior, en los términos del artículo 8° letra c) de la Ley 19.886 y del artículo 10° numeral 3° del Decreto Supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, lo que habilita a esta Delegación Presidencial Regional para efectuar la contratación directa que trata el presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, sobre Compras y Contratación Pública, en relación con el artículo 10° N° 3, de su Reglamento, el DS 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. *“Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*. En nuestro caso se recurre a esta causal por la emergencia sanitaria, de salud y social que afecta a la comuna de Perquenco, producto del abandono y no operatividad de la planta de tratamiento de aguas servidas de dicha comuna, traduciéndose esto en la descarga directa de aguas contaminadas al estero Perquenco, afectando a las comunidades que residen aguas abajo del mismo, y además poniendo en riesgo la salud de la población de la comuna en general.

30. Que, el Delegado Presidencial Regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio, y el bienestar de la comunidad.

31. Que, finalmente señalar que al estar en presencia de una compra formalizada a través del mecanismo de trato directo, la variada jurisprudencia administrativa de Contraloría General de La República ha indicado que los procesos de adquisición con fondos de emergencia, son de ejecución inmediata. En este sentido se debe tener presente la ley de presupuesto 2022 especialmente su glosa de emergencia sub respectivo del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, que indica que las resoluciones que autoricen gastos para emergencias, son de ejecución inmediata, por lo que además, los contratos y órdenes de compra podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria. Si perjuicio de lo anterior, existe compromiso presupuestario que consta en certificado de imputación y disponibilidad presupuestaria N° 694, de fecha 02 de diciembre del año 2021, de la Subsecretaria del Interior.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE, la contratación directa por emergencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, en relación a lo señalado en el artículo 10 N° 3, de su Reglamento, al expresar dichas disposiciones lo siguiente: *“Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*, para la contratación de servicio de *“Recuperación de lagunas facultativas de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna Perquenco”*. En nuestro caso se recurre a esta causal por la emergencia sanitaria, de salud y social que afecta a la comuna de Perquenco, producto del abandono y no operatividad de la planta de tratamiento de aguas servidas de dicha comuna, traduciéndose esto en la descarga directa de aguas contaminadas al estero Perquenco, afectando a las comunidades que residen aguas abajo del mismo, y además poniendo en riesgo la salud de la población de la comuna en general.

2. ADJUDICASE, la contratación directa por emergencia en los términos ya referidos, del servicio de *“Recuperación de lagunas facultativas de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna Perquenco”*, al proveedor Aguas Araucanía S.A., R.U.T. N° 76.215.637-7, con domicilio en Vicuña Mackena N° 0202, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, según cotización de visto 26 del presente acto administrativo, por un valor total de \$742.882.490.- (setecientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos), IVA incluido.

3. EMÍTASE, la orden de compra correspondiente en el Sistema de Información de Compras y Contratación pública previa suscripción del contrato respectivo. El proveedor deberá presentar al momento de la suscripción del contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento en los términos previstos en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas por el 10% del monto total de la presente

contratación. Esta deberá tener una vigencia mínima de 270 días contados desde la suscripción del contrato, ser pagadera a la vista, expresarse en pesos chilenos o su equivalente en unidades de fomento y tener el carácter de irrevocable.

4. PÁGUESE, hasta la suma de \$742.882.490- (setecientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos), IVA incluido., al proveedor Aguas Araucanía S.A., R.U.T. N° 76.215.637-7, según cotización de visto 26 del presente acto administrativo, una vez recibidos conformes la totalidad de las obras del servicio contratado, esto es el servicio de "Recuperación de lagunas facultativas de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la comuna Perquenco", previo al informe favorable y de conformidad de las obras emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas de La Araucanía.

5. IMPÚTESE, el gasto que demande la presente resolución exenta a los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior mediante Resolución Exenta N° 7.732, de 30 de noviembre de 2021, a la cuenta de administración de fondos de terceros N° 214050205 "otras emergencias", de esta Delegación Presidencial Regional.

6. REQUIERASE, a la Dirección de Obras Hidráulica su colaboración como organismo técnico, en todo el proceso y ejecución de las obras realizadas por el proveedor adjudicado, debiendo validar las obras realizadas mediante un informe fundado, el que será necesario para efectos de cursarse el pago señalado en el resuelvo 4° del presente acto administrativo.

7. SUSCRIBANSE, los convenios de colaboración u otros instrumentos similares con los servicios pertinentes, que sean necesarios para la correcta supervisión y ejecución de los servicios.

8. ELABÓRESE, por el Departamento Jurídico de esta Delegación Presidencial Regional, el contrato de prestación de servicios respectivos.

9. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas denominado, www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



11/01/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: kmRd+GG51QnncBj2C7xJCA==

CSP/CRV/svr

ID DOC : 19372187

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social /Unidad de Monitoreo y Ejecución de Convenios
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
5. Aguas Araucanía S.A. (Dirección: Isidora Goyenechea N°3600, piso 4, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana)

ORD.: N° 1758

ANT.: Ord. N° 1395 de 07.03.2022.-

MAT.: Reitera lo que indica. -

TEMUCO, 25 MAR. 2022

**DE : SRA. EILEEN HERDENER BECKER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**A : SR. ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE COMUNA DE PERQUENCO
CALLE ESMERALDA N° 497, PERQUENCO**

Junto con saludar, y en relación a ordinario N° 1.395 de 07 de marzo de 2022, en la que se solicita su cooperación en torno a la concreción de las Medidas Provisoriales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente respecto del inmueble fiscal donde actualmente se emplaza la denominada Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, comuna de Perquenco, dada en administración a vuestro ente edilicio, me permito reiterar lo siguiente:

Que, como se indicó en ordinario anterior, la SMA impone al Ministerio de Bienes Nacionales, una serie de obligaciones tendientes a evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas de la comuna de Perquenco, en concordancia a los preceptos regulados en la LOSMA.

Que, se contemplan 10 medidas con plazos de ejecución acotados y medios de verificación predefinidos, sobre los cuales la Secretaría Regional de Bienes Nacionales se encuentra trabajando de la mano con otros servicios públicos y entidades privadas, como la Dirección de Obras Hidráulicas y Aguas Araucanía.

Que, en ese orden de cosas, se hace necesario contar con su cooperación en la implementación de tres medidas provisorias, que a continuación se indican, dentro del plazo de 30 días corridos a contar del 04 de marzo de 2022, con los correspondientes medios de verificación.

1.- Desmalezar y eliminar toda vegetación arbustiva y arbórea que abunda en la planta y que se constata alrededor de las unidades del sistema de tratamiento de aguas servidas, así como también en el sector donde se realiza la descarga final en el estero, de manera de garantizar un libre acceso a todas las unidades.

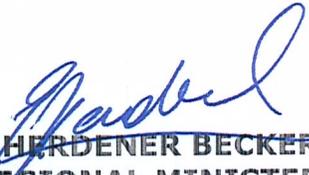
2.- Implementación de cerco perimetral efectivo para evitar el acceso libre de personal no autorizado y animales a la Planta de Tratamiento. Incluir el control de acceso a la planta y señalética en las unidades presentes al interior de la misma que permita identificar y minimizar los riesgos de accidentes del personal a cargo.

3.- Limpieza en estero Perquenco en el sector de la descarga final del afluente, considerando fango o lodo, hongos y algas principalmente que faciliten el escurrimiento de las aguas descargadas.

Finalmente recordar que, dentro de las cargas y obligaciones que impone la administración otorgada por resolución Exenta N° 22848 de 02 de junio de 2021 a vuestro Municipio, se encuentran "mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras", lo que va de la mano con las medidas singularizadas precedentemente.

Cordialmente a Ud.,




EILEEN HERDENER BECKER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EHB/DCC/JRCC
DISTRIBUCION:
1.-La indicada.
2.-Abogado Unidad de Bienes.
3.-Oficina de Partes.

Exp.Nº: 9CGC7822

Concede en Uso Gratuito a MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, inmueble fiscal ubicado en la comuna Perquenco, provincia de Cautín, Región de De La Araucanía

De La Araucanía., 02 de Junio de 2021

RES. EXENTA Nº: E-22848

VISTOS:

VISTOS estos antecedentes: los documentos contenidos en el expediente administrativo Nº 9CGC7822; teniendo presente lo establecido en el artículo 61º del D.L. Nº 1.939 de 1977 modificado por el Nº 4 de la Ley Nº 19.833, las facultades legales delegadas por Decreto Supremo Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y el Decreto Exento Nº 59 de fecha 23 de marzo del año 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se le conceda la administración mediante Concesión Uso Gratuito de corto plazo del inmueble fiscal consistente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas ubicado en la comuna de Perquenco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, de una superficie de 4,90 Ha., graficado en el Plano Ministerial Nº 09113-21.379-C.R., singularizado como Lote Nº1 con la finalidad de desarrollar un proyecto de ingeniería de detalle de una solución de normalización, mejoramiento u otro que resulte pertinente en torno a la planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco, permitiendo cubrir un horizonte de 20 años.

Que, la entidad solicitante es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61º del D.L. Nº 1.939 de 1977, la entidad peticionaria reúne las condiciones exigidas para el otorgamiento de la concesión de uso gratuito y habiendo transcurrido el plazo para el pronunciamiento del Consejo regional de la Región de la Araucanía sin haber recibido respuesta por parte de la institución, esta Secretaría Ministerial estima procedente su fundamento, por lo que, en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

RESUELVO:

1. Concédase en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, R.U.T. Nº 69.190.300-1, representada por el Alcalde de la Comuna de Perquenco don Luis Alberto Muñoz Pérez, Cédula nacional de identidad Nº 6.113.993-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda Nº 497, Comuna de Perquenco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, la Administración mediante Concesión el uso gratuito de corto plazo del inmueble fiscal consistente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas ubicado en la comuna de Perquenco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, de una superficie de 4,90 Ha., graficado en el Plano Ministerial Nº 09113-21.379-C.R., singularizado como Lote Nº1 con la finalidad de desarrollar un proyecto de ingeniería de detalle de una solución de normalización, mejoramiento u otro que resulte pertinente en torno a la planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco, permitiendo cubrir un horizonte de 20 años, por el período de 5 años, a contar de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

2. El dominio del inmueble rola inscrito a nombre del Fisco a Fojas 222 Nº 260 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro del año 1989. Sus deslindes particulares, según Título y Plano, son:

NORTE: Estero Perquenco;

ESTE: Lote Nº 2 de la Expropiación, separado por línea imaginaria;

SUR: Rol S.I.I. Nº 220-13, separado por cerco;

OESTE: Rol S.I.I. Nº 220-12, separado por cerco.

3. La institución concesionaria deberá utilizar el inmueble con la finalidad de desarrollar el proyecto de desarrollo de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comuna de Perquenco.

4. El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

5. La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. Nº 1.939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble en los fines antes señalados, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1.939 de 1977.

6. La institución está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

7. La institución concesionaria está obligada a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "Declaración Jurada de Uso" en la que se consignará principalmente que: 1. El declarante es el ocupante efectivo del bien; 2. El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; 3. Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; 4. Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, 5. Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato a este acto administrativo.

8. La presente concesión no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción. Si correspondiere, el organismo concesionario deberá solicitar en la Dirección de Obras Municipales respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz Eléctrica.

9. Se deja expresa constancia, que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

10. En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

Natalia Andrea Rivera Velasquez
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Expediente 9CGC7822
Of. De Partes
Abogado Unidad de Bienes (Diego Labbe)
Unidad de Catastro ID 287694
Unidad Jurídica

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: a56345d0-093c-48dc-951b-f6abe42abaa9

ORD.: N° **1395**

ANT.: No hay.-

MAT.: Solicita lo que indica. -

TEMUCO, **07 MAR. 2022**

**DE : SRA. EILEEN HERDENER BECKER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**A : SR. ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE COMUNA DE PERQUENCO
CALLE ESMERALDA N° 497, PERQUENCO**

Junto con saludar, y en relación a la Resolución Exenta N° 125 de 25 de enero, y Resolución Exenta N° 303 de 04 de marzo, ambas de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que ordena Medidas Provisoriales respecto del inmueble fiscal donde actualmente se emplaza la denominada Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, comuna de Perquenco, dada a en administración a vuestro ente edilicio, me permito solicitar lo siguiente:

Que, de las resoluciones singularizada se impone al Ministerio de Bienes Nacionales, una serie de obligaciones tendientes a evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas de la comuna de Perquenco, en concordancia a los preceptos regulados en la LOSMA.

Que, dentro del procedimiento se contemplan 10 medidas con plazos de ejecución acotados y medios de verificación predefinidos, sobre los cuales la Secretaría Regional de Bienes Nacionales se encuentra trabajando de la mano con otros servicios públicos y entidades privadas, como la Dirección de Obras Hidráulicas y Aguas Araucanía.

Que, en ese orden de cosas, se hace necesario contar con su cooperación en la implementación de tres medidas provisionales, que a continuación se indican, dentro del plazo de 30 días corridos a contar del 04 de marzo de 2022.

1.- Desmalezar y eliminar toda vegetación arbustiva y arbórea que abunda en la planta y que se constata alrededor de las unidades del sistema de tratamiento de aguas servidas, así como también en el sector donde se realiza la descarga final en el estero, de manera de garantizar un libre acceso a todas las unidades.

2.- Implementación de cerco perimetral efectivo para evitar el acceso libre de personal no autorizado y animales a la Planta de Tratamiento. Incluir el control de acceso a la planta y señalética en las unidades presentes al interior de la misma que permita identificar y minimizar los riesgos de accidentes del personal a cargo.

3.- Limpieza en estero Perquenco en el sector de la descarga final del afluente, considerando fango o lodo, hongos y algas principalmente que faciliten el escurrimiento de las aguas descargadas.

Que, finalmente para un mejor resolver e ilustración se acompañan al presente ordinario, copia de Minuta Inspectiva a Planta de Tratamiento Aguas Servidas de Perquenco de fecha 24.02.2022 SMA y copia de Resolución Exenta N° 303 de 04 de marzo de 2022 SMA, en la que se sindicán las medidas Provisoriales, plazos y medios de verificación, siendo las solicitadas a usted las singularizadas bajo el número 6, 7 y 8.

Cordialmente a Ud.,



EILEEN HERDENER BECKER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

EHB/JRCC
DISTRIBUCION:
1.-La indicada.
2.-Abogado Unidad de Bienes.
3.-Oficina de Partes.

Informe de ejecución de medidas provisionales, ordenadas por la Superintendencia de Medio Ambiente por medio de Resolución Exenta N° 303, de 2022, de esa entidad.

a) Medidas de corrección, seguridad y control.

1. Retiro mediante camiones limpia fosas estancas del excedente presente en las lagunas de decantación, de forma tal de mantener una diferencia entre la cota del espejo de agua y el coronamiento de las lagunas de no menos de 10 centímetros en forma permanente. Para dicha acción y considerando los volúmenes estimados de la laguna y la diferencia de 10 centímetros entre la cota del espejo de aguas y la cota de coronamiento de la laguna, se establece que se deberá dar cuenta de un volumen estimado diario de 382 m³ por laguna (es decir, un volumen de 764 m³ considerando ambas lagunas). El agua residual a retirar deberá ser dispuesta mediante camiones limpia fosas estancas y ser trasladada hasta un sistema de tratamiento de aguas servidas.

Ejecución y acreditación de la medida:

Las lagunas cuentan con vertederos a una cota inferior al coronamiento superior de las lagunas, por lo tanto, una vez habilitadas las líneas de conducción, no existe posibilidad alguna de rebose de estos sistemas.

Por último, preciso es indicar que, en la actualidad el sistema de tratamiento se encuentra con una laguna fuera de operación en fase de extracción de lodo (Figura N°1) y la segunda laguna operativa con vertido a las conducciones hidráulicas de la instalación y descargando al estero Perquenco sin inconvenientes.



Figura 1. Extracción de lodos laguna N°1 PTAS Perquenco.

2. Limpieza, desobstrucción, retiro y disposición final de los residuos de las cámaras de rejillas, con el fin de cesar con el rebalse que se mantiene sin control desde esta zona, incluyendo la desobstrucción de la línea de ingreso desde la entrada al sistema de rejillas hasta la entrada al sistema de reparto hacia las lagunas de estabilización de la PTAS

Perquenco, de forma tal de asegurar un flujo constante circulando por el pretratamiento. Para ello, se deberá asegurar la limpieza constante y diaria de esta etapa del proceso mediante personal, de forma de realizar el retiro y disposición conforme la normativa sanitaria vigente.

Ejecución y acreditación de la medida:

Con fecha 14 de enero de 2022, se realiza la limpieza, desobstrucción y disposición de residuos sólidos retirados del sistema de pretratamiento, con destino final Relleno Sanitario ECOBIO. La Figura N°2 muestra la condición inicial del sistema de pretratamiento y la Figura N°3 muestra la condición actual del sistema, permitiendo el flujo constante de ingreso a las lagunas facultativas y cese del vertimiento de aguas servidas a la cubierta vegetal del sector afectado. Los trabajos fueron ejecutados por empresa contratista de Aguas Araucanía, Leal y Hermanos Ltda. Para asegurar la limpieza constante y diaria de esta etapa del proceso se cuenta con personal encargado de realizar dos veces a la semana el retiro y disposición conforme la normativa sanitaria vigente.

Georreferenciación: Este (728455.54) Norte (5745592.94) HUSO 18.



Figura 2. Condición pretratamiento antes de inicio de trabajos de habilitación.



Figura 3. Habilidad sistema de pretratamiento PTAS Perquenco



Figura 4. Extracción de residuos pretratamiento PTAS Perquenco.

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

Giro: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
 Casa Matriz: Isidora Goyenechea N° 3600, Of. 401-402, Las Condes - Santiago
 Sucursales: Arturo Prat #510 Temuco, Ongolmo #145 Ercilla, Arturo Prat #167 Vilcun
 General Urrutia #815 Villarrica, General Lagos #901 Traiguén, Manuel Bulnes #762
 Temuco, Villagra 429 #690 Puren, Ejercito 1039 A #1298 P. Saavedra, General Urrutia #148
 Pucón, Manquehue , local 7 #850 Padre Las Casas, 22 Mayo #545 Toltén, A Pinto #461
 Los Sauces, Pídenco #155 Lastarria, Ramon Freire #500 Gorbea, Errazuriz #515 Freire
 Yungay #285 Curcautín, Bulnes #253 Collipulli, Diego Portales #330 Carahue, Pedro Montt
 # 568 C. Pastenes, Lagos, Piso 2 #680 Victoria, Ernesto Riquelme #266 N.Imperial, Freire #690
 Galvarino, Av. Urrutia #625 Cajón, Vicuña Mackenna #0202 Temuco, Cementerio #196 Renaico,
 Ex Ruta 5 Sur # S/N Quilrahue, Vicuña Mackenna #941 Pitrufquén, Guido Beck de Ramberg #690
 Padre Las Casas, 21 Mayo # S/N Mininco, Carlos Condell #90 Lumaco, Colón #950 Lonquimay,
 Bilbao # 98 Loncoche, Gabriela Mistral #605 Licanray, Av. Matta #831 Lautaro, Ormpello # 837
 Cunco, Chamil # S/N Cholchol, Japon # S/N Cherquenco, Lautaro #47 Angol.
 Teléfono: 45-2207411-2207412

RUT : 76.215.637-7
GUIA DESPACHO
ELECTRONICA
N° 16246



S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑORES : ECOBIO SPA	DIRECCIÓN : VARIANTE CRUZ PARADA KM 1.5
GIRO : TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS	CIUDAD : CHILLAN VIEJO
R.U.T. : 77.295.110-8	COMUNA : CHILLAN VIEJO
TIPO DE TRASLADO : Otros traslados no Venta	

FECHA	MOVIMIENTO	N°DESPACHO	N° RESERVA	SOLICITANTE	BODEGA
17-01-2022					

COD	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO	DESCUENTO	VALOR
	RESIDUOS SOLIDOS DE PTAS LOCALIDAD DE PERQUENCO	M3	6	0	0	0

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

Giro: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
 Casa Matriz: Isidora Goyenechea N° 3600, Of. 401-402, Las Condes - Santiago
 Sucursales: Arturo Prat #510 Temuco, Ongolmo #145 Ercilla, Arturo Prat #167 Vilcun
 General Urrutia #815 Villarrica, General Lagos #901 Traiguén, Manuel Bulnes #762
 Temuco, Villagra 429 #690 Puren, Ejercito 1039 A #1298 P. Saavedra, General Urrutia #148
 Pucón, Manquehue , local 7 #850 Padre Las Casas, 22 Mayo #545 Toltén, A Pinto #461
 Los Sauces, Pídenco #155 Lastarria, Ramon Freire #500 Gorbea, Errazuriz #515 Freire
 Yungay #285 Curcautín, Bulnes #253 Collipulli, Diego Portales #330 Carahue, Pedro Montt
 # 568 C. Pastenes, Lagos, Piso 2 #680 Victoria, Ernesto Riquelme #266 N.Imperial, Freire #690
 Galvarino, Av. Urrutia #625 Cajón, Vicuña Mackenna #0202 Temuco, Cementerio #196 Renaico,
 Ex Ruta 5 Sur # S/N Quilrahue, Vicuña Mackenna #941 Pitrufquén, Guido Beck de Ramberg #690
 Padre Las Casas, 21 Mayo # S/N Mininco, Carlos Condell #90 Lumaco, Colón #950 Lonquimay,
 Bilbao # 98 Loncoche, Gabriela Mistral #605 Licanray, Av. Matta #831 Lautaro, Ormpello # 837
 Cunco, Chamil # S/N Cholchol, Japon # S/N Cherquenco, Lautaro #47 Angol.
 Teléfono: 45-2207411-2207412

RUT : 76.215.637-7
GUIA DESPACHO
ELECTRONICA
N° 16317



S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑORES : ECOBIO SPA	DIRECCIÓN : VARIANTE CRUZ PARADA KM 1.5
GIRO : TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS	CIUDAD : CHILLAN VIEJO
R.U.T. : 77.295.110-8	COMUNA : CHILLAN VIEJO
TIPO DE TRASLADO : Otros traslados no Venta	

FECHA	MOVIMIENTO	N°DESPACHO	N° RESERVA	SOLICITANTE	BODEGA
18-01-2022					

COD	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO	DESCUENTO	VALOR
	RESIDUOS SOLIDOS DE PTAS LOCALIDAD DE PERQUENCO	M3	6	0	0	0

Figura 5. Guías de despacho residuos retirados sistema de pretratamiento.

- Ejecución de un plan de intervención de la red de alcantarillado interno de la PTAS Perquenco, considerando la limpieza, mantención y despeje de cualquier obstrucción que impida la libre evacuación de aguas servidas desde la salida de cada laguna de

tratamiento hasta la descarga al estero Perquenco. Estos residuos a retirar deberán ser extraídos y dispuestos en un lugar autorizado y no podrán ser vertidos al estero Perquenco bajo ningún punto, de forma tal de no generar un impacto mayor al cuerpo de agua por pulsos de residuos, sedimentos u otros elementos acumulados en la red de alcantarillado interior.

Ejecución y acreditación de la medida:

Con fecha 18 de febrero 2022, fueron ejecutados los trabajos de limpieza de las líneas de conducción interna de la PTAS Perquenco. Las Figuras N°s 6 y 7 evidencian la extracción de residuos desde el sistema de alcantarillado. Estos residuos fueron extraídos y dispuestos con destino final al Relleno Sanitario ECOBIO ubicado en la localidad de Chillan Viejo. Los trabajos fueron ejecutados por personal de la empresa contratista Leal y Hermanos Ltda. Es preciso indicar que, la PTAS Perquenco actualmente, ya se encuentra con las conducciones hidráulicas operativas en condición normal.

Georreferenciación: Este (728622.09) Norte (5745503.71) HUSO 18



Figura 6. Extracción de residuos desde sistema alcantarillado PTAS Perquenco



Figura 7. Alcantarillado PTAS Perquenco

4. Remoción o escarpe de la superficie contaminada del terreno con material residual, respecto de las diferentes zonas afectadas con rebases en el recinto de la PTAS

Perquenco, con la finalidad de minimizar los efectos de atracción de vectores. El retiro y disposición de la cobertura deberá realizarse bajo las condiciones sanitarias vigentes.

Ejecución y acreditación de la medida:

Con fecha 20 de enero de 2022, se realizó el trabajo de escarpe y remoción de residuos en las superficies afectadas, condición que podría ser constatada directamente por esa Superintendencia en terreno. Las Figuras N°s 8 y 9 evidencian el retiro de material contaminado y excedente de vegetación presente en la PTAS Perquenco.

Georreferenciación: Este (728460.05) Norte (5745598.16) HUSO 18.



Figura 8. Condición inicial con vestigios de reboses del sistema de pretratamiento.



Figura 9. Superficie desmalezada e higienizada en PTAS Perquenco.

5. Implementación de un sistema provisorio de desinfección del efluente tratado previo a su descarga (en el intertanto se establece un sistema definitivo), para lo cual deberá considerarse un estanque de desinfección y sistema de bomba dosificadora u otro sistema que permita dar cuenta del tiempo de residencia hidráulico mínimo recomendado, esto es, un tiempo de contacto de 15 minutos a caudal peak del sistema de tratamiento. Para ello, se deberá considerar un cloro residual final previo a la descarga de 0,2 ppm (0,2 mg/l), y un sistema de control de cloro residual mediante comparador óptico u otra metodología validada para su determinación.

Ejecución y acreditación de la medida:

Con fecha 08 de marzo de 2022, se implementó un sistema de desinfección provisorio mediante goteo, ya que la PTAS Perquenco no cuenta con suministro eléctrico, por lo cual, con fecha 22 de marzo de 2022, se instaló un sistema de bombeo mediante alimentación eléctrica con energía solar (Ver Figura N° 10). Preciso es señalar que, la PTAS Perquenco actualmente cuenta con dos sistemas provisorios de desinfección mediante Hipoclorito de Sodio al 10%, uno en la salida de la laguna operativa (Ver Figura N° 11) y un segundo dispositivo ubicado dos cámaras antes del punto de descarga de la PTAS. Como es de vuestro conocimiento, la PTAS Perquenco no cuenta con un sistema que permita un tiempo de residencia de 15 minutos como mínimo, por lo que, la desinfección es realizada en la línea de descarga controlando el parámetro Cloro Libre Residual (CLR) en el punto de descarga. Cabe destacar que, la PTAS cuenta con un equipo comparador de cloro óptico para medición de Cloro Libre Residual y actualmente el sistema se encuentra en proceso de ajuste para determinar el CLR mínimo que asegure la desinfección. Como antecedentes, se adjunta análisis realizado por el laboratorio de Aguas Araucanía para el parámetro de Coliformes fecales (CF) con un valor de CLR de 0.4 ppm en el punto de descarga, logrando una concentración de CF menor a 2.3 NMP/100 mL (Ver Figura N° 12), lo que da cuenta del cumplimiento de este parámetro exigido por el Decreto Supremo N°90, que Establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Georreferenciación: Este (728312.84) Norte (5745651.24) HUSO 18



Figura 10. Sistema de dosificación provisorio de desinfectante PTAS Perquenco



Figura 11. Punto de inyección Hipoclorito de Sodio, salida Laguna

					
<small>LE-146 y LE-246</small>		<small>LABORATORIO DE ENSAYO Acreditado según NCh 180 17025 Of 2006</small>			
INFORME DE ENSAYO N° 460					
		N° muestra	4825		
		Fecha de muestreo	17/03/2022 17:20		
		Fecha de recepción	17/03/2022 18:10		
		Fecha de emisión	21/03/2022		
		Página	Página 1 de 1		
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE					
NOMBRE CLIENTE	GERENCIA DE OPERACIONES				
DIRECCIÓN	VICUNA MACKENNA 0202				
CIUDAD/REGIÓN	TEMUCO				
PROCEDENCIA DE LA MUESTRA Y DATOS DE MUESTREO					
TIPO DE MUESTRA	Agua Residual				
IDENTIFICACIÓN PUNTO MUESTREO	EFLUENTE PTAS PERQUENCO				
SERVICIO	OTROS				
RESULTADOS DE ANALISIS					
PARÁMETRO	UNIDAD DE EXPRESION	VALOR MEDIDO	MÉTODO DE ENSAYO	FECHA DE INICIO DE ANALISIS	FECHA DE TÉRMINO DE ANALISIS
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	< 2,3 E+01	NCh2313/23 Of95	18/03/2022 09:00	19/03/2022 10:00:00
MEDICIONES DE TERRENO					
PARÁMETRO	UNIDAD DE EXPRESION	VALOR MEDIDO			
Cloro Residual Antes Declaración	mg/L	0,40			

Figura 12. Informe coliformes fecales de descarga PTAS Perquenco.

- Desmalezar y eliminar toda vegetación arbustiva y arbórea que abunda en la PTAS Perquenco y que se constata alrededor de las unidades del sistema de tratamiento de aguas servidas (sistema de separación de sólidos sector rejas gruesas y finas, lagunas facultativas), así como también en el sector donde se realiza la descarga final en el estero Perquenco, de manera de garantizar un libre acceso a todas las unidades de la PTAS Perquenco.

Ejecución y acreditación de la medida:

Con fecha 13 de enero de 2022, se realizaron los trabajos de limpieza y desmalezado de vegetación arbustiva y arbórea cercana a las unidades productivas. La Figura N°13 muestra la condición inicial de cubierta arbustiva de la PTAS Perquenco y las Figuras N°1, 9, 14 y 15 dan cuenta de los trabajos de despeje de las zonas arbustivas.

Asimismo, la Municipalidad, en Oficio N° 334, de 30 de marzo 2022, ha señalado que como parte de los trabajos contratados por la Delegación Presidencial de La Araucanía, se está ejecutando la eliminación de los arbustos y malezas que están en el entorno más cercano a las lagunas, con énfasis en el despeje del punto de descarga al Estero Perquenco.



Figura 13. Condición inicial cubierta arbustiva PTAS Perquenco.



Figura 14. Desmalezado acceso descarga Estero Perquenco.



Figura 15. Desmalezado costado norte PTAS Perquenco.

7. Implementación de cerco perimetral efectivo para evitar el acceso libre de personal no autorizado y animales a la PTAS Perquenco. Incluir el control de acceso a la PTAS Perquenco y señalética en las unidades presentes al interior de la planta, que permita identificar y minimizar riesgos de accidentes del personal a cargo.

Ejecución y acreditación de la medida

Mediante Resolución Exenta N° E 22848, de 2 de junio de 2021, se otorgó la concesión de uso gratuito del inmueble de que se trata a la Municipalidad de Perquenco, encontrándose entre sus deberes el de “mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras”.

No obstante, que aquella obligación legal recae en la Municipalidad, la Seremi de Bienes Nacionales de La Araucanía, ha dado cuenta del deber de cumplir las medidas provisionales de que trata este informe, por parte de la Municipalidad, mediante Oficios N°s 1395, de 7 de marzo, y 1758, de 25 de marzo, ambos de 2022, que se acompañan, habida consideración de que sólo es esa Entidad quien puede ejecutarlas, tanto el cercamiento perimetral, incluido el control de acceso y la señalética ordenada por la medida. En ese sentido, en este Informe, se acompaña el Certificado de Modificación Presupuestaria N° 10, de 25 de marzo de 2022, del Secretario Municipal de Perquenco, que autoriza el gasto de \$7.000.000 para el cierre perimetral de emergencia de lagunas y pretratamiento.

Por otra parte, se acompaña Ord GABM. N° 143, de 1 de abril de 2022, del Jefe de Gabinete Ministerial, que solicita nuevamente al Alcalde de Perquenco, informe el estado actual de las medidas de que se trata, así como su ejecución.

Respecto a esta medida, el municipio de Perquenco, en Oficio N° 334, de 30 de marzo de 2022, señaló “ como se ha señalado, el plan de manejo de riesgo sanitario, propuesto por el municipio incluye la construcción de un cierre en el perímetro inmediato de las lagunas, el que será ejecutado, una vez que se terminen los trabajos de remoción y extracción de lodos de las mismas , permitiendo de este modo la normal ejecución de los trabajos señalados, y el desplazamiento de maquinarias y camiones que están operando en el área, asegurando a futuro, la posibilidad de resguardar el ingreso de personas y animales, tal como se señala en la resolución”.

8. Limpieza en el estero Perquenco en el sector de la descarga final del efluente, considerando fango o lodo, hongos y algas principalmente, que faciliten el escurrimiento de las aguas descargadas.

Ejecución y acreditación de la medida

Con fecha 15 de marzo del 2022, se realiza limpieza del Estero Perquenco en el sector de descarga del efluente de la PTAS Perquenco. Trabajos realizados por la empresa contratista de Aguas Araucania (Leal y Hermanos Ltda). Las Figuras N°s 16 y 17 dan cuenta de los trabajos realizados en el sector.

Georreferenciación: Este (728159.43) Norte (5745732.56) HUSO 18.



Figura 16. Condición inicial punto de descarga PTAS Perquenco



Figura 17. Trabajos de limpieza para mejora escurrimiento

b) Programas de monitoreo y análisis específicos

9. Caracterización de las aguas servidas crudas que ingresan a la PTAS Perquenco, según el D.S. N°90/00 MINSGPRES e instructivos de la SMA, mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

Ejecución y acreditación de la medida:

Respecto a la caracterización de las aguas servidas crudas, con fecha 22 y 23 de marzo del 2022, fue realizado el muestreo compuesto por la empresa ETMA (Ver Figura N°18) y los análisis serán ejecutados por el laboratorio Hidrolab, ambas entidades ETFA. Cabe destacar que, los resultados serán reportados por Hidrolab en un lapso de entre 20 a 30 días, informes que serán remitidos a Superintendencia una vez sean reportados por el laboratorio.

La Figura N°19 da cuenta de cotización realizada por el laboratorio Hidrolab.



Figura 18. Muestreo aguas servidas crudas PTAS Perquenco.

FOP-001-02



Cotización: C1639/2022.1

Fecha de Emisión:

Datos de la Cotización			
Glosa: Muestreo ETFA, sin Resolución. Para análisis del DS 90 Tabla 1; Afluente y Efluente, en Perquenco. Con Registro de caudal; pH y T°, si el punto de muestreo lo permite.			
Cliente: AGUAS ARAUCANIA S.A.			
Contacto: MAURICIO MUÑOZ			
Email: mauricio.munoz@aguasaraucania.cl		Teléfono: 997454218	
Condición de Pago: 30 días		Forma de Pago: Estado de pago	

Descripción de los Servicios

Item 1 - Afluente				
Tipo de Muestra	Precio Muestra	Cantidad	Precio Total	Plazo Estimado (días útiles)
Agua residual	\$ 207.900,00	1	\$ 207.900,00	

DS 90 Tabla 1

Análisis	Unidad	LD	Metodología de Referencia
Aceites y grasas	mg/L	5	SM 5520 D
Aluminio	mg Al/L	0,01	SM 3030 F, 3120 B
Arsénico	mg As/L	0,001	SM 3030 F, 3114 B
Boro	mg B/L	0,02	SM 3030 F, 3120 B
Cadmio	mg Cd/L	0,001	SM 3030 F, 3120 B
Cianuro	mg CN/L	0,02	SM 4500 CN C
Cinc	mg Zn/L	0,002	SM 3030 F, 3120 B
Cloruro	mg Cl/L	3	SM 4500 Cl B
Cobre	mg Cu/L	0,005	SM 3030 F, 3120 B
Cromo hexavalente	mg Cr+6/L	0,01	SM 3111 C
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	2	SM 5210 B

Figura 19. Cotización Hidrolab muestreo compuesto Aguas Crudas PTAS Perquenco

10. Presentación de un Plan de Manejo de Residuos Sólidos (pretratamiento), Plan de Manejo de Lodos y Plan del Sistema de Desinfección del efluente tratado.

Ejecución y acreditación de la medida

Respecto al Plan de Manejo de Residuos Sólidos, es preciso señalar que, los materiales retirados de la PTAS Perquenco corresponden a residuos asimilables a domiciliarios, los cuales son retirados por la empresa Aguas Araucanía, y su empresa subcontratista Leal y Hermanos Ltda. y dispuestos con destino final al Relleno Sanitario ECOBIO ubicado en la localidad de Chillan Viejo. Respecto al Plan de Manejo de Lodos, este fue

presentado a la Seremi de Salud de la Araucanía, el cual fue aprobado mediante resolución N°220997937 (Ver Figura N° 20). Por último, respecto al Plan del Sistema de Desinfección, como se señala anteriormente se instaló un sistema provisorio de desinfección, el cual se ajusta mediante una bomba que permite regular el flujo de dosificación y se realiza un monitoreo de CLR en el punto de descarga al Estero Perquenco tal como se acreditó en el punto 5 en las Figuras N° 10 y 11.



RESOLUCIÓN N° : 220997937
FECHA : 16/03/2022

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta D9-8253 del 26-09-2018 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y, **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/1967 Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1/1989 que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; D.S. N° 4/2009, Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas; Decreto Ley N°2763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por Ley N°19.937/04; Resolución N°07/26.03.2019 de la Contraloría General de la Republica; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto N° 2, fecha 19.01.2021, del Ministerio de Salud, que designa a don Alex Olivares Vega, en el Primer Orden de Subrogancia en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° 31344/22.12.2015 que establece nuevo orden de subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 10719/2021 con fecha 12.05.2021 que reestructura los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria.

CONSIDERANDO ÉSTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 220997937 de fecha 21-02-2022, de la Razón social AGUAS ARAUCANÍA S.A., RUT 76215637-7, representado por D. JOSÉ ANTONIO TORGA LEYTON, Cedula de identidad 8386369-2 para el trámite denominado APROBACIÓN DE PLANES DE APLICACIÓN DE LODOS AL SUELO, con domicilio en S-107, S/N, comuna PERQUENCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE PLAN DE APLICACIÓN DE LODOS AL SUELO, de la Razón social AGUAS ARAUCANÍA S.A., RUT 76215637-7, representado por D. JOSÉ ANTONIO TORGA LEYTON, Cedula de Identidad N° 8386369-2, para el trámite denominado APROBACIÓN DE PLANES DE APLICACIÓN DE LODOS AL SUELO, con domicilio en S-107, S/N, comuna PERQUENCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Figura 20. Extracto aprobación Plan Manejo de Lodos PTAS Perquenco, Seremi de Salud



ORD.GABM. N° 143 /

ANT.: Oficio Ord° N°1758, de fecha 25 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de la Araucanía de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía.

Oficio Ord° N°1395, de fecha 7 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 01 ABR 2022

DE: JEFE DE GABINETE SRA. MINISTRA

**A : Sr. Alejandro Sepúlveda Tapia
ALCALDE COMUNA DE PERQUENCO
CALLE ESMERALDA N°497, PERQUENCO**

Junto con saludarlo muy cordialmente, y en relación a los oficios N°1758, de 25 de marzo de 2022 y N° 1395, de 7 de marzo de 2022, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, vengo a solicitarle de manera urgente, que nos informen el estado de avance de las diligencias impuestas por la Resolución N°303, de fecha 04 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente que ordena dar cumplimiento a las Medidas Provisionales que recaen sobre el inmueble denominado Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, el cual actualmente se encuentra en vuestra administración.

En particular esta Cartera de Estado recalca la necesidad de su cooperación para dar cumplimiento a las medidas provisionales impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de la resolución ya mencionada específicamente en lo que respecta a lo contenido en la letra a) numeral iv) de las "Medidas de corrección, seguridad y control" que versa sobre:

"La implementación de un cerco perimetral efectivo para evitar acceso libre de personal no autorizado y animales a la PTAS Perquenco, la inclusión de control de acceso a la PTAS Perquenco y señalética en las unidades existentes al interior de la PTAS Perquenco, identificando y minimizando riesgos de accidentes del personal a cargo".

Resulta preciso mencionar también, que dentro de las obligaciones y cargas que impone la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal otorgada a la Municipalidad



de Perquenco mediante Resolución Exenta N°: E-22848, de fecha 02 de junio de 2021 se encuentra el deber de:

"Mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación conservación y ejecución de obras".

Obligaciones que se encuentran estrechamente relacionadas con las medidas provisionales mencionadas anteriormente y con las cuales solicitamos su cooperación de manera de poder cumplirlas a cabalidad.

Finalmente, tomando en cuenta el nivel de urgencia y la seriedad de la situación es que solicitamos tenga a bien informarnos del estado actual y llevar a cabo las medidas ya mencionadas a la brevedad posible.

Saluda muy atentamente a Ud.,

FRANCISCO FIGUEROA CERDA
Jefe de Gabinete Sra. Ministra
de Bienes Nacionales

AS-
NDJAY/AVK

Con antecedentes:
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios
- CC. Gabinete Ministerial
- CC. Seremi Araucanía
- CC. Archivo DIJUR

4906/4
273637

ORD.: N° 1758

ANT.: Ord. N° 1395 de 07.03.2022.-

MAT.: Reitera lo que indica. -

TEMUCO, 25 MAR. 2022

**DE : SRA. EILEEN HERDENER BECKER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**A : SR. ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE COMUNA DE PERQUENCO
CALLE ESMERALDA N° 497, PERQUENCO**

Junto con saludar, y en relación a ordinario N° 1.395 de 07 de marzo de 2022, en la que se solicita su cooperación en torno a la concreción de las Medidas Provisoriales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente respecto del inmueble fiscal donde actualmente se emplaza la denominada Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, comuna de Perquenco, dada en administración a vuestro ente edilicio, me permito reiterar lo siguiente:

Que, como se indicó en ordinario anterior, la SMA impone al Ministerio de Bienes Nacionales, una serie de obligaciones tendientes a evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas de la comuna de Perquenco, en concordancia a los preceptos regulados en la LOSMA.

Que, se contemplan 10 medidas con plazos de ejecución acotados y medios de verificación predefinidos, sobre los cuales la Secretaría Regional de Bienes Nacionales se encuentra trabajando de la mano con otros servicios públicos y entidades privadas, como la Dirección de Obras Hidráulicas y Aguas Araucanía.

Que, en ese orden de cosas, se hace necesario contar con su cooperación en la implementación de tres medidas provisionales, que a continuación se indican, dentro del plazo de 30 días corridos a contar del 04 de marzo de 2022, con los correspondientes medios de verificación.

1.- Desmalezar y eliminar toda vegetación arbustiva y arbórea que abunda en la planta y que se constata alrededor de las unidades del sistema de tratamiento de aguas servidas, así como también en el sector donde se realiza la descarga final en el estero, de manera de garantizar un libre acceso a todas las unidades.

2.- Implementación de cerco perimetral efectivo para evitar el acceso libre de personal no autorizado y animales a la Planta de Tratamiento. Incluir el control de acceso a la planta y señalética en las unidades presentes al interior de la misma que permita identificar y minimizar los riesgos de accidentes del personal a cargo.

3.- Limpieza en estero Perquenco en el sector de la descarga final del afluente, considerando fango o lodo, hongos y algas principalmente que faciliten el escurrimiento de las aguas descargadas.

Finalmente recordar que, dentro de las cargas y obligaciones que impone la administración otorgada por resolución Exenta N° 22848 de 02 de junio de 2021 a vuestro Municipio, se encuentran "mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras", lo que va de la mano con las medidas singularizadas precedentemente.

Cordialmente a Ud.,



Eileen Hurdener Becker
EILEEN HURDENER BECKER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EHB/DCC/JRCC
DISTRIBUCION:
1.-La Indicada.
2.-Abogado Unidad de Bienes.
3.-Oficina de Partes.

ORD.: N° 1395

ANT.: No hay.-

MAT.: Solicita lo que indica. -

TEMUCO, 07 MAR. 2022

DE : SRA. EILEEN HERDENER BECKER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

A : SR. ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE COMUNA DE PERQUENCO
CALLE ESMERALDA N° 497, PERQUENCO

Junto con saludar, y en relación a la Resolución Exenta N° 125 de 25 de enero, y Resolución Exenta N° 303 de 04 de marzo, ambas de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que ordena Medidas Provisoriales respecto del inmueble fiscal donde actualmente se emplaza la denominada Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, comuna de Perquenco, dada a en administración a vuestro ente edilicio, me permito solicitar lo siguiente:

Que, de las resoluciones singularizada se impone al Ministerio de Bienes Nacionales, una serie de obligaciones tendientes a evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas de la comuna de Perquenco, en concordancia a los preceptos regulados en la LOSMA.

Que, dentro del procedimiento se contemplan 10 medidas con plazos de ejecución acotados y medios de verificación predefinidos, sobre los cuales la Secretaría Regional de Bienes Nacionales se encuentra trabajando de la mano con otros servicios públicos y entidades privadas, como la Dirección de Obras Hidráulicas y Aguas Araucanía.

Que, en ese orden de cosas, se hace necesario contar con su cooperación en la implementación de tres medidas provisionales, que a continuación se indican, dentro del plazo de 30 días corridos a contar del 04 de marzo de 2022.

1.- Desmalezar y eliminar toda vegetación arbustiva y arbórea que abunda en la planta y que se constata alrededor de las unidades del sistema de tratamiento de aguas servidas, así como también en el sector donde se realiza la descarga final en el estero, de manera de garantizar un libre acceso a todas las unidades.

2.- Implementación de cerco perimetral efectivo para evitar el acceso libre de personal no autorizado y animales a la Planta de Tratamiento. Incluir el control de acceso a la planta y señalética en las unidades presentes al interior de la misma que permita identificar y minimizar los riesgos de accidentes del personal a cargo.

3.- Limpieza en estero Perquenco en el sector de la descarga final del afluente, considerando fango o lodo, hongos y algas principalmente que faciliten el escurrimiento de las aguas descargadas.

Que, finalmente para un mejor resolver e ilustración se acompañan al presente ordinario, copia de Minuta Inspectiva a Planta de Tratamiento Aguas Servidas de Perquenco de fecha 24.02.2022 SMA y copia de Resolución Exenta N° 303 de 04 de marzo de 2022 SMA, en la que se sindicán las medidas Provisoriales, plazos y medios de verificación, siendo las solicitadas a usted las singularizadas bajo el número 6, 7 y 8.

Cordialmente a Ud.,



EIZEN HERDENER BECKER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EHB/JRCC
DISTRIBUCION:
1.-La indicada.
2.-Abogado Unidad de Bienes.
3.-Oficina de Partes.

CERTIFICADO N° 10

RUBÉN MILLAR ETTORI, Secretario Municipal de Perquenco, certifica que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 27 del 15.03.2022, se acordó por unanimidad aprobar la modificación presupuestaria que dentro de sus partidas incluye el Cierre Perimetral de emergencia en Lagunas y pretratamiento, por \$7.000.000.

Otorgado a solicitud de la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal, para los fines correspondientes.


RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

Perquenco, 25 de Marzo de 2022.

Rme.

Distribución:

- Dirección SECPLAN
- Dirección Adm. y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal

